



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

## CONTRATO DE PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, don \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con domicilio  
social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_  
, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, club afiliado a la Real Federación Española de Ciclismo.  
n° de licencia \_\_\_\_\_ del año de la fecha.

**Y DE OTRA**, don \_\_\_\_\_  
mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
C. P. \_\_\_\_\_, teléfono y fax n° \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_  
y con categoría de licencia \_\_\_\_\_.  
Actuando el primero en la representación que ostenta y el segundo en su propio nombre y derecho.

### EXPONEN

- I.- Que el club \_\_\_\_\_, se dedica a la práctica del ciclismo de competición en la modalidad de \_\_\_\_\_.
- II.- Que para llevar a cabo tal fin, precisa el asesoramiento y asistencia técnica de distintos especialistas.
- III.- Que don \_\_\_\_\_ reúne los requisitos necesarios de capacitación para desarrollar la labor de \_\_\_\_\_.
- IV.- Que estando de acuerdo ambas partes, en cuanto a la tarea a desarrollar por don \_\_\_\_\_, formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Don \_\_\_\_\_, prestará sus servicios como \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** Don \_\_\_\_\_, percibirá por sus servicios durante la temporada de \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales pagaderas por meses vencidos y distribuidas en doce mensualidades a razón de \_\_\_\_\_ euros mensuales y durante la temporada \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** El tiempo de vigencia de este contrato será desde \_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_. Por tanto la vigencia del contrato termina automáticamente el día 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, sin necesidad de comunicación previa alguna.

**CUARTA.-** Si el club no cumpliera las obligaciones de pago que contrae o se excediese incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, don \_\_\_\_\_, tras advertirlo por escrito a aquélla, dará cuenta a la Real Federación Española de Ciclismo de los hechos, solicitando la rescisión del mismo.

**QUINTA.-** don \_\_\_\_\_, a partir de la vigencia de este contrato, queda bajo las órdenes del club, acatando cuantas órdenes le comunique la misma en relación al desempeño de sus funciones.

**SEXTA.-** don \_\_\_\_\_, se obliga a participar en todas las pruebas en que su grupo deportivo le inscriba, no pudiendo tomar parte en ninguna otra, sin expresa autorización del club al que pertenezca.

**SEPTIMA.-** don \_\_\_\_\_, se comportará con la máxima corrección en todas las competiciones en las que tome parte, ajustando estrictamente su conducta a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la RFEC y de la UCI.

**OCTAVA.-** El club se compromete a poner a disposición de don \_\_\_\_\_, los medios necesarios para el desarrollo de la tarea para la que es contratado.

**NOVENA.-** Si el presente contrato se rescindiese antes del plazo de la vigencia consignada y esta rescisión fuese autorizada por la Real Federación Española de Ciclismo, don \_\_\_\_\_ no podrá fichar por otro club, hasta el final de la temporada en que sea rescindido, sin perjuicio de los demás pronunciamientos que respecto al club contratante o a don \_\_\_\_\_ hubiese decretado el mencionado organismo federativo.

**DECIMA.-** En caso de que don \_\_\_\_\_ incumpliese las estipulaciones del presente contrato, descuide su preparación o cometa falta muy grave que conlleve sanción de suspensión por parte del Comité Nacional de Competición y Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Ciclismo, podrá ser rescindido el presente contrato.

**UNDECIMA.-** El presente contrato carecerá de validez, a efectos federativos, si no está expedido, por cuadruplicado, en los impresos que la Real Federación Española de Ciclismo facilita y si en las copias no figura el visto bueno con el sello de la propia Federación.

**DUODECIMA.-** En lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, aplicando supletoriamente, en su caso, el Real Decreto 1006/95 de 26 de junio, por el que se regula la Relación Laboral Especial de los Deportistas.

### **CLAUSULAS ADICIONALES**

---

---

---

---

---

---

Leído el presente documento, ambas partes lo encuentran conforme, firmándolo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados; comprometiéndose el club a enviar los ejemplares a la Real Federación Española de Ciclismo, para su aprobación,

Firma del auxiliar técnico

Firma y sello del club

Vº Bº

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO